

- **STS/ MEDEVAC:** para un vuelo de evacuación aeromédica.

*Nota.- El status MEDEVAC se utiliza para un vuelo de evacuación aeromédica el cual sólo puede ser realizado por una ambulancia aérea certificada por la DGAC, cualquier otro traslado de un paciente en una aeronave que no sea ambulancia aérea será considerado como transporte aeromédico, el mismo que **no conlleva** a la exención automática de las medidas ATFM, para este caso en la casilla 18 del plan de vuelo el operador deberá consignar:*

STS/RMK TRANSPORTE AEROMÉDICO

- **STS/ATFMX** : para un vuelo autorizado específicamente por la FMP LIMA para quedar exento de las medidas ATFM, independientemente de cualquier otro STATUS utilizado.

Si se va a utilizar más de un designador de STATUS, estos deben incluirse en campos STS separados. Por ejemplo, un vuelo "STATE" que además esté autorizado de manera específica como exento de medidas ATFM, deberá ser registrado de la siguiente manera:

- **STS/STATE, STS/ATFMX**

En el Estado Peruano:

- a) Un vuelo que utilice **STS/ EMER; STS/HOSP; STS/SAR; STS/MEDEVAC; STS/ATFMX** obtendrá automáticamente exención de medidas ATFM, el ATC deberá dar las mayores facilidades a los vuelos exentos de medidas ATFM.

Es esencial por lo tanto, que el uso del mecanismo de exención sea debidamente controlado y vigilado para que las verdaderas prioridades puedan seguirse aplicando sin demora ATFM.

El uso indebido de estos designadores de exención para evitar restricciones de afluencia de tránsito es considerado como una grave violación a las disposiciones de la DGAC y se tratará en consecuencia.

- b) Un vuelo que utilice **STS/HUM, STS/STATE, STS/RMK TRANSPORTE AEROMÉDICO** no califica automáticamente para la exención de medidas ATFM. Estos indicadores simplemente identifican a un vuelo que requiere "tratamiento especial" por parte del ATC, pero no tiene ningún significado especial para los fines de la ATFM.

Ejemplos:

- i. Una aeronave militar registrada o una aeronave civil registrada utilizada en servicios militares, de aduana o de policía que requiere "tratamiento especial" pero que no califica para exención ATFM debe ser registrada como:

- **STS/STATE**

- ii. Un vuelo que no requiere "tratamiento especial" pero que sea autorizada específicamente por el FMP LIMA, para ser exenta de medidas ATFM deberá ser registrado como:

- **STS/ ATFMX**

- iii. Una aeronave militar registrada o una aeronave civil registrada utilizada en servicios militares, de aduana o de policía que requiere "tratamiento especial" y que sea autorizada específicamente por el FMP LIMA para ser exenta de medidas ATFM deberá ser registrado como:

- **STS/STATE STS/ ATFMX**